

**CIAEF (COMISION INTERMINISTERIAL DE
ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS)
COORDINARA LAS ACCIONES DEL GOBIER.
NO EN EL COMERCIO EXTERIOR**

DECRETO.LEY Nº 22569

CONSIDERANDO:

Que el comercio exterior peruano ejerce una influencia determinada en el desarrollo económico y en las finanzas del país;

Que consecuentemente, el tratamiento y manejo de la problemática del comercio exterior requiere de una atención preferente de parte del Gobierno;

Que las actividades de comercio exterior se ejecutan en forma descentralizada por intermedio de los distintos sectores de la administración pública;

Que es necesario establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la unidad de concepción y la conducción articulada de las acciones a tomar, en materia de comercio exterior;

Que la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros, creada por el Art. 18º del Decreto.Ley Nº 17532 y modificada por los Decretos.Leyes Nº 21216 y 22189, es el organismo responsable de coordinar y recomendar las medidas de política económica y financiera y de su evaluación permanente;

Que es conveniente que dicha Comisión asuma a nivel político la responsabilidad de centralizar y dar atención preferente al análisis y coordinación de las acciones de Gobierno en materia de comercio exterior;

Que, asimismo, es necesario complementar las atribuciones y responsabilidades que en materia de comercio exterior, asigna el Decreto.Ley Nº 22151 al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto.Ley siguiente:

Art. 1º— La Comisión Interministerial de

Asuntos Económicos y Financieros —CIAEF—, asumirá la responsabilidad de coordinar y recomendar al Gobierno medidas de política de comercio exterior, así como su evaluación permanente.

Art. 2º— El Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, por intermedio de la Secretaría de Estado de Comercio, realizará las acciones de coordinación de las actividades de comercio exterior que ejecuten otros Sectores; efectuará un permanente seguimiento de los asuntos correspondientes y los canalizará para su consideración periódica por la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros.

Para tal efecto, el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración establecerá los organismos e instancias de coordinación y enlace pertinentes con los organismos de otros Sectores que fueren necesarios. En aplicación de la presente disposición, la Secretaría de Estado de Comercio podrá recurrir directamente a cualquier entidad del Sector Público o del Sector Privado que realicen actividades vinculadas al comercio exterior, las mismas que deberán brindar la información y apoyo que se les requiera.

Art. 3º— El Ministro de Relaciones Exteriores integrará la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros, cuando ésta se avoque al conocimiento de asuntos que se relacionen con el comercio exterior de la República.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Junio de 1979.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**
Gral. de División EP. **Pedro Richter Prada.**
Tnte. Gral. FAP. **Luis Galindo Chapman.**
Vice-Almirante AP. **Carlos Tirado Alcorta.**
Doctor **Javier Silva Ruete.**